

DECRETO N° E – 499/2015 /

COLINA, 04 de Marzo de 2015.

VISTOS: Estos antecedentes: **1)** Decreto Alcaldicio N° 1452/2014 de fecha 18 de Junio de 2014, que aprueba el contrato de ejecución de obra de fecha 11 de Junio de 2014, suscrito con la empresa **CONSTRUCTORA COMERCO LIMITADA**, para la ejecución del proyecto denominado “Construcción Parque Santa María de Esmeralda”, código BIP 30115199-0, ID N° 2686-16-LP14. **2)** Memorandum N° 68-A//14 de fecha 04 de Marzo de 2015, de la Asesor Jurídico mediante el cual remite modificación Contrato de ejecución de obra de fecha 17 de Febrero de 2015, suscrito con la empresa **COMERCO LIMITADA.**, para dictar el Decreto Alcaldicio correspondiente; y , en virtud a las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento; Ley N° 19.880 sobre base de los procedimientos administrativos que rigen a los órganos de la administración del estado.

DECRETO:

1.- Apruébese la modificación de Contrato de Ejecución de Obra de fecha 17 de Febrero de 2015, suscrito con la empresa **CONSTRUCTORA COMERCO LIMITADA**, RUT. N° 80.228.500-0, representada para tal efecto por don **JAIME BALANDA ANDINA**, y don **LUIS CHACON FIGUEROA** y la **MUNICIPALIDAD DE COLINA**, representada por su alcaldesa (S) doña **ELIZABETH ARELLANO QUIROGA**, para la ejecución del proyecto denominado “**Construcción Parque Santa María de Esmeralda**”, código BIP 30115199-0, ID N° 2686-16-LP14, en el siguiente tenor:



- Ampliando el plazo de ejecución del mismo en 45 días corridos, a partir del 07 de Marzo hasta el 20 de Abril de 2015.
- La Inspección técnica velara para que las boletas de garantía se mantengan vigentes y se aumenten en el plazo que corresponda.

2.- En todo lo no modificado quedan plenamente vigentes las estipulaciones pactadas en el contrato original de fecha 11 de Junio de 2014, aprobado por el Decreto Alcaldicio N° E-1452/2014 de fecha 18 de Junio de 2014.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.-

FDO.) MARIO OLAVARIA RODRIGUEZ
ALCALDE

FDO.) CARLOS GARCIA LECAROS
SECRETARIO MUNICIPAL



CARLOS GARCIA LECAROS
SECRETARIO MUNICIPAL
MOR/CGL/DVB/mcm.
DISTRIBUCION:

- Administradora Municipal
- Secretaria Municipal
- Dirección de Control
- Asesoría Jurídica
- Secplan
- Dirección de administración y Finanzas
- Dirección de Obras Municipales
- Interesado
- **Ley de Transparencia**
- Oficina de Partes v Archivo

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

I. MUNICIPALIDAD DE COLINA

EMPRESA CONSTRUCTORA COMERCO LIMITADA

En Colina, a 17 de Febrero de 2015, entre la **LMUNICIPALIDAD DE COLINA**, persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario N° 69.071.500-7, representada por su alcaldesa (S) doña **ELIZABETH ARELLANO QUIROGA**, chilena, cédula nacional de identidad N° 10.312.108-6 , cuya personería consta del Decreto Alcaldicio E-337/2015, ambos con domicilio en Avenida Colina N° 700, comuna de Colina, por una parte y por la otra, **EMPRESA CONSTRUCTORA COMERCO LIMITADA**, rol único tributario N° 80.228.500-0, representada para tal efecto por don **JAIME PATRICIO BALANDA ANDINA**, cedula nacional de identidad N° 7.560.667-2, y don **LUIS OSVALDO CHACON FIGUEROA**, cedula nacional de identidad N°4.064.768-6, ambos con domicilio en Avenida Departamental N°8250 Peñalolén, Santiago, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que las partes ya individualizadas, celebraron un contrato de ejecución de obra, de fecha 11 de Junio de 2014, para el proyecto "Construcción Parque Santa María de Esmeralda" aprobado por Decreto Alcaldicio N° E - 1452/2014, de fecha 18 de Junio de 2014.

SEGUNDO: Mediante Memorándum N° 94/2015, de fecha 16 de Febrero de 2015, la Dirección de Obras Municipales, solicitó ampliar el plazo de ejecución de la obra contemplada en el contrato individualizado en la cláusula primera, fundamentando su petición, de acuerdo al punto N°5.6 de las bases administrativas y carta autorizada por el ITO.

TERCERO: Por el presente instrumento, las partes vienen en modificar el contrato de ejecución de obra individualizado en la cláusula primera, ampliando el plazo de ejecución

del mismo en 45 días corridos, a partir del 7 de Marzo hasta el 20 de Abril de 2015.

CUARTO: La Inspección Técnica velará para que las Boletas de Garantía se mantengan vigentes y se aumenten en el plazo que corresponda.

QUINTO: En todo lo no modificado quedan plenamente vigentes las estipulaciones pactadas en el contrato original de fecha 11 de Junio de 2014.

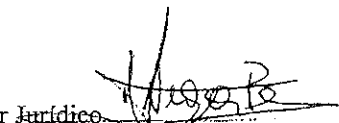
SEXTO: El presente contrato se firmara en cuatro ejemplares, quedando uno en poder del contratista, y los restantes en poder de la Municipalidad


ELIZABETH ARELLANO QUIROGA
ALCALDESA(S)
MUNICIPALIDAD DE COLINA


COMERCO
CONSTRUCTORA

JAI ME BALANDA ANDINA
EMPRESA CONSTRUCTORA COMERCO LTDA


LUIS CHACON FIGUEROA
EMPRESA CONSTRUCTORA COMERCO LTDA.

V°B Asesor Jurídico 

V°B Directora de Control 